

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 1400, del 8 de septiembre de 1983, artículo 1, literal I, la parcela que se detalla a continuación:

Designación catastral	Superficie	Matrícula	Provincia	Propietario
311489924243	299.99 m ²	0200044163	Santiago	Víctor Manuel Hernández Aracena

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santiago y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 753-21 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. 11045 del 26 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 753-21

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: La Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Rafael Jacinto Fondeur Silvestre por el de **RAFAEL ENRIQUE FONDEUR SILVESTRE.**
2. Zeneida Altagracia Cruz por el de **LUZ SENEIDA CRUZ.**
3. Se modifica el Decreto núm. 429-21, del 7 de junio del 2021, artículo 1, numeral 10, en lo que respecta a **Estarlin Manuel Montero Francisco** por el de **ENOC ESTARLIN MONTERO FREANCISCO**, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **Estarlin Manuel Montero Francisco** por el de **ENOC ESTARLIN MONTERO FRANCISCO.**

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 754-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. No. 1400 del año 1983, artículo 1, literal I, una porción de terreno de 276.80 metros cuadrados, con designación catastral 312500762058, la cual fue destinada a la celebración de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe en Santiago de los Caballeros. G. O. 11045 del 26 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 754-21